República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUCY MAR BOLAÑOS MUÑOZ
Demandado	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Radicación	76001310500120130095901

AUTO INTERLOCUTORIO No. 133

Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[1], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[1] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100*).

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LORENZO MARTÍNEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501320150028801

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[2], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[2] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100*).

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GABRIELA CRISTINA BOTERO DE ALVIRA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500720180006801

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[3], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[3] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100*).

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NEIFRE PEÑA CABRERA
Demandado	COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.
Radicación	76001310501520180021 1 01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[4], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[4] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100*).

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NORA DELGADO CABRERA
Demandado	COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.
Radicación	76001310500520180031 3 01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[5], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[5] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100*).

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado